

IP-046.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiuno de febrero del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las once horas con siete minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Información sobre la frecuencia del servicio de agua, con detalle de horas y día; en el cantón San Jose Cortez del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, en los meses de mayo 2010 a febrero 2020 del presente año y la misma información acerca del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las doce horas del día veintiuno de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las trece horas con treinta minutos, del día veintiuno de febrero del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia Región Metropolitana; por medio de memorándum con numero de referencia 42.123.2020, de fecha dos de marzo del presente año, proporcione la siguiente información: *En respuesta a solicitud de información realizada a esta Región se informa: que el suministro de agua potable a los sectores tales como: Calle Toril, Calle antigua a Apopa, El Naranjito, Flor Blanca y caserío Lopez son abastecidas por el pozo denominado San Jose de Cortez, el servicio es de todos los días a excepción que se presenten fallas como: falta de energía eléctrica, mantenimiento de equipos de bombeo, etc.*

*Las colonias y caseríos: Los Acevedo, Los Olivos, El Pital San Simón, entre otros; son abastecidas del sistema Las Pavas, el cual es deficiente debido a los trabajos de mantenimiento que se realizan en la planta de tratamiento Las Pavas; situación que durara hasta que dichos trabajos concluyan, a esto hay que agregar que la disposición de las tuberías en la red, fueron instalados por usuarios, situación que complica el suministro de*

*agua, ya que dichas tuberías no son de los diámetros adecuados (material de baja presión), lo cual impide generar incremento de la presión cuando les corresponde el servicio, para evitar que la tubería se fracture.*

*En cuanto al servicio de Ciudad Delgado, este se brinda todos los días; en algunas colonias es irregular porque recibe apoyo del sistema Las Pavas, cuando se le da mantenimiento a la red de distribución, a los equipos de bombeo, corte de energía eléctrica, el suministro es cortado mientras se superan las fallas.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia Región Metropolitana y se encuentra relacionada en el romano IV) de la presente resolución. **2) ENTREGÁSELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **046-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**